

**ACTA**

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con dos minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la cual se realizó de forma virtual a través de videoconferencia por la Plataforma Microsoft Teams, en términos de los artículos 89, párrafos primero, tercero, cuarto y quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, 15, 18, 21, 22 y 26 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Funcionamiento del Comité).

**LISTA DE ASISTENCIA**

**Presidenta:**

Sonia Pérez Pérez

Consejera Electoral

**Secretaría Técnica:**

Iveth Morales Leal

Titular de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo

**Vocales:**

César Alberto Hoyo Rodríguez

Secretario Administrativo

Francisco Calvario Guzmán

Contralor Interno

Aldo Méndez Fernández

Representante Suplente de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

Araceli Ramírez López

Encargada del Despacho de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados

Una vez verificado el cuórum requerido para sesionar, se dio cuenta de la asistencia de cinco integrantes con derecho a voz y voto, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, se declaró el inicio de la sesión.

Asimismo, se informó de la asistencia del maestro Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral como invitado eventual, así como de las personas que asisten como invitadas permanentes conforme al listado anexo a la presente Acta.

La Presidenta del Comité de Transparencia solicitó someter a consideración de las personas integrantes el proyecto de Orden del Día:

- 1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la propuesta de clasificación de la información como reservada; presentada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090166026000295.**

Al no haber comentarios, la Presidenta del Comité solicitó a la Secretaria Técnica consultar en forma conjunta la aprobación del Orden del Día y la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, siendo aprobados ambos por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

Se desahogó el Orden del Día de la manera siguiente:

- 1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la propuesta de clasificación de la información como reservada; presentada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090166026000295.**

La Presidenta solicitó al Secretario Ejecutivo, Invitado Eventual ante este Comité, realizar una breve presentación del documento.

En uso de la voz, el maestro Bernardo Núñez Yedra, mencionó que si bien, en la solicitud de información no se precisa con exactitud el número de expediente que corresponde a la resolución requerida, al haber sido presentada el trece de mayo, se advierte que, guarda relación con los temas abordados en la sesión del Consejo General de este Instituto Electoral



celebrada el pasado 30 de abril, en la que se aprobó la resolución del Recurso de Inconformidad **IECM-COSSPEN-ST-RI-02/2025**, vinculado con el expediente del procedimiento laboral sancionador **IECM-UTAJ/SE/PLS/06/2025**.

Esta última determinación está vinculada con los procedimientos que se proponen reservar, en la propuesta que se remitió por parte de la Secretaría del Consejo General, en torno a tenerla como reservada, toda vez que a la fecha la resolución que se emitió no ha causado estado; lo anterior, ya que aún puede existir una secuela procedimental y conforme a los plazos previstos en la normativa local, podría recibirse un medio de impugnación en contra de dicha determinación, máxime que estas resoluciones no causan estado por ministerio de ley.

En uso de la voz, el Contralor Interno, Doctor Francisco Calvario Guzmán, señaló que la Contraloría Interna realizó un análisis de la resolución sometida a consideración del Comité y manifestó que existen diversos cuestionamientos, principalmente relacionados con el plazo con el que contaba la parte interesada para promover algún medio de impugnación. Precisó que dicho plazo concluyó el 25 de mayo del año en curso y podía ejercerse hasta las 23:59 horas de esa fecha.

En ese sentido, refirió que el órgano interno de control no contaba con la certidumbre jurídica necesaria para pronunciarse y, en su caso, acompañar la aprobación de la reserva propuesta, toda vez que no se dispone de información respecto que el derecho de impugnar se hubiera ejercitado dentro del plazo establecido. Añadió que, de aprobarse la resolución en esos términos, el Comité podría incurrir en una posible afectación a derechos de terceros y a los principios aplicables en la materia.

Asimismo, señaló diversas observaciones de fondo, por lo que estimó necesaria una reconsideración o, al menos, una aclaración respecto de diversos aspectos de la resolución, particularmente en lo concerniente al plazo de impugnación con el que contaba la parte interesada por lo que enfatizó, no acompañará la aprobación de la presente resolución.

La presidenta del Comité consultó al Contralor Interno, si su postura era que, en caso de no haberse ejercido algún derecho ante el Instituto Electoral, la información debería entregarse.

A lo que el Contralor Interno manifestó que, en ese supuesto, cambiaría todo el sentido de la resolución.

La presidenta del Comité realizó varios cuestionamientos al Secretario Ejecutivo, Invitado Eventual ante este Comité, en primer término, consultó si es común que algunos medios de impugnación se presenten directamente ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México,

aun y cuando la ley establece que deben interponerse ante la autoridad responsable. En este caso, pudo haberse presentado en el IECM, considerando que el plazo para hacerlo feneció a las 24:00 horas del 25 de mayo del presente año.

El Secretario Ejecutivo contestó que se han presentado algunos casos, aunque no es lo habitual, que los medios de impugnación se interponen directamente ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Ello ocurre a pesar de que la Ley Procesal Electoral establece que deben presentarse ante la autoridad responsable; en tales supuestos, lo que procede es remitirlos para su debida tramitación, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En segundo término, la presidenta del Comité consultó si existe la posibilidad de que se hubiera presentado un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México de manera directa.

El Secretario Ejecutivo, contestó que la Ley Procesal Electoral contempla distintas vías de impugnación y no únicamente puede considerarse el plazo de cuatro días previstos para procedimientos laborales, pues aun cuando no se trate de la vía correcta, la legislación contempla plazos diferenciados. En el presente caso, dichos plazos se vinculan con la acción que eventualmente pretenda ejercitar alguna de las partes que considere alguna afectación derivada de la resolución emitida por el Consejo General.

Finalmente, la presidenta de este Comité, preguntó si existe algún procedimiento que se lleva a cabo para verificar que efectivamente hay una constancia que obre en el expediente con la que se confirme que no se presentó ningún medio de impugnación.

El Secretario Ejecutivo respondió que, en un tiempo razonable y, una vez transcurridos los plazos previstos en la Ley Procesal Electoral para las distintas vías de impugnación, se ha solicitado a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que informe si se presentó algún medio de impugnación en contra de una determinación específica. Enfatizó que, el planteamiento de reserva materia de este Comité, se formula a partir de la fecha en que se recibió la solicitud, y no de la fecha en que sesiona el presente Comité.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que se recibieron observaciones de forma y fondo por parte de la Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido, las cuales fueron hechas del conocimiento de las personas integrantes de este Comité previo a la presente sesión.



Respecto a la observación de fondo informó que no la considera procedente, dado que la clasificación de la información se lleva a cabo tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de información, y no la fecha en que resuelve este Comité. Lo anterior, con base en lo establecido en el último párrafo del artículo SÉPTIMO de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra señala:

*“Los titulares de las áreas deberán revisar la información requerida al momento de la recepción de una solicitud de acceso, para verificar, conforme a su naturaleza, si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.”*

En uso de la voz, la presidenta del Comité solicitó tomar en consideración lo establecido en el artículo Séptimo de los Lineamientos mencionados, en virtud de que la reserva procede una vez presentada la solicitud de información pública. Enfatizó la necesidad de atender al principio de certeza y la naturaleza del asunto ya que destacó la importancia de reconocer la posibilidad de que el medio de impugnación correspondiente se interponga directamente ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, siendo dicho órgano el competente para emitir una determinación al respecto.

Asimismo, indicó que, en caso de que no se interponga impugnación y exista constancia en el expediente que así lo acredite, una vez concluida la cadena impugnativa —que podría resolverse no solo en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sino también en alguna instancia administrativa—, la información podrá entregarse y hacerse pública.

Al no haber más intervenciones, la Presidenta del Comité solicitó tomar la votación, considerando las observaciones presentadas; acto seguido, se aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, con cuatro votos a favor y uno en contra del Vocal de la Contraloría Interna, de forma siguiente:

**RESOLUCIÓN IECM-CT-RS-03/2026** Aprobación de la Resolución que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la propuesta de clasificación de la información como reservada; presentada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090166026000295, con las observaciones de forma presentadas por la Oficina de la Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido.



Una vez agotado el Orden del Día, siendo las doce horas con treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se dio por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Firma de manera autógrafa el vocal de la Contraloría Interna y de forma electrónica la Presidenta, la Secretaria Técnica y los vocales de la Secretaría Administrativa, de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, de conformidad con los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. -----

-----CONSTE-----  
-----

---

**Mtra. Sonia Pérez Pérez**  
Presidenta del Comité de  
Transparencia del IECM

---

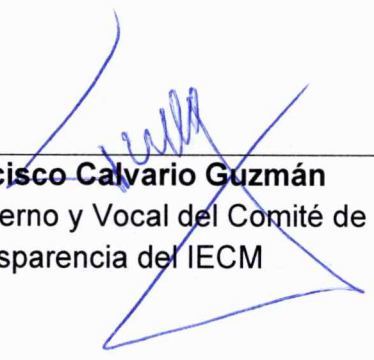
**Lic. Iveth Morales Leal**  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia del IECM

---

**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**  
Secretario Administrativo y Vocal del  
Comité de Transparencia del IECM

---

**Dr. Francisco Calvario Guzmán**  
Contralor Interno y Vocal del Comité de  
Transparencia del IECM



---

**Mtro. Aldo Méndez Fernández**  
Representante de la Unidad Técnica de  
Asuntos Jurídicos y Vocal Suplente del  
Comité de Transparencia del IECM

---

**Lic. Araceli Ramírez López**  
Encargada del Despacho de la Dirección  
de Apoyo a Órganos Desconcentrados y  
Vocal del Comité de Transparencia del  
IECM

La presente acta cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica de conformidad con lo previsto en los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## Anexo

### Asistencia de las personas invitadas permanentes y eventuales

#### Personas Invitadas Permanentes:

Paula Selene de Anda Fuentes	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
Norma Guadalupe González Almazán	Subdirectora de Archivo
José Roberto Martínez Sánchez	Representante de la Consejera Presidenta Patricia Avendaño Durán
David Martínez Roldán	Representante de la Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz
Citlalli Sesmas Elizalde	Representante del Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega
Sergio Soberanis Núñez	Representante de la Consejera Electoral María de los Ángeles Gil Sánchez
Silvia Lucia González Ruiz	Representante de la Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido

#### Persona Invitada Eventual:

Bernardo Núñez Yedra	Secretario Ejecutivo
----------------------	----------------------

# HOJA DE FIRMAS